



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN “ASESORÍAS ARI LIMITADA” otorgado el 20 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 13742 - 2022.-

Santiago, 22 de Diciembre de 2022.-



123456872282
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456872282.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456872282>.- .-

CUR Nro: F110-123456872282.-

REPERTORIO N°13742-2022

MODIFICACIÓN

"ASESORÍAS ARI LIMITADA"

En Santiago de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago,

COMPARECEN: Don **JUAN DE DIOS AYALA CATALÁN**, chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos guión tres, domiciliado en Monvoisin número mil novecientos dos, comuna de La Reina; doña **GLORIA ALICIA RUIZ BARRENA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve guión nueve, domiciliado en Monvoisin número mil novecientos dos, comuna de La Reina; **LUZ QUIROGA LÓPEZ**, chilena, casada y separada de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y seis guión dos, domiciliada en Alicahue número ocho mil doscientos sesenta y nueve, comuna de la Florida; doña **JACQUELINE ANDREA MORALES URRUTIA**, chilena, soltera, contadora, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve guión ocho, domiciliada en Nueva Uno Sur número diecinueve mil novecientos diecisiete, Ciudad de Los Valles, comuna de Pudahuel y don **ARTURO NICOLAS**



1 **ASPILLAGA ASPILLAGA**, chileno, casado y separado de
2 bienes, ingeniero civil industrial, cédula nacional de
3 identidad número quince millones setecientos veinte mil
4 trescientos cuarenta y ocho guión siete, domiciliado en
5 Camino Las Hualtatas número cuatro mil trescientos
6 cuarenta y uno casa veintidós, comuna de Lo Barnechea,
7 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
8 identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**
9 Don JUAN DE DIOS AYALA CATALÁN y doña GLORIA ALICIA RUIZ
10 BARRENA, son los únicos y actuales socios de la sociedad
11 "Asesorías ARI Limitada", en adelante la Sociedad,
12 constituida por escritura pública de seis de noviembre
13 de dos mil uno, ante el Notario don Gonzalo de la Cuadra
14 Fabres, cuyo extracto se inscribió en el Registro de
15 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a
16 fojas veintinueve mil cuatrocientos noventa y uno número
17 veinticuatro mil noventa y uno del año dos mil uno y se
18 publicó en el diario oficial en su edición de fecha
19 veintiuno de noviembre de dos mil uno. A la fecha la
20 sociedad ha sido objeto de dos modificaciones, siendo la
21 última de ellas, la que consta en escritura pública de
22 diez de noviembre de dos mil cuatro, otorgada en la
23 notaría de don Enrique Morgan Torres cuyo extracto se
24 inscribió a fojas treinta y ocho mil veintisiete número
25 veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro en el
26 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
27 Santiago del año dos mil cuatro, y se publicó en el
28 diario oficial el veintinueve de noviembre de dos mil
29 cuatro. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, lo socios
30 vienen en modificar la sociedad en los siguientes



Certificado
12345672282
Verifique validez
<http://www.fojas.>

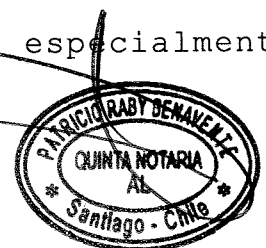
1 términos: **CESIÓN DE DERECHOS:** i) Doña GLORIA ALICIA RUIZ
2 BARRENA, vende, cede y transfiere a doña LUZ QUIROGA
3 LÓPEZ quien compra, acepta y adquiere para sí la
4 totalidad de los derechos que posee en la sociedad,
5 ascendentes al siete coma cinco por ciento de los
6 derechos sociales. El precio de esta cesión es de tres
7 millones setecientos cincuenta mil pesos, que la
8 cesionaria paga a la cedente al contado y en dinero en
9 efectivo, declarando esta última recibirlo a su entera
10 satisfacción; ii) Don JUAN DE DIOS AYALA CATALÁN, vende,
11 cede y transfiere a doña LUZ QUIROGA LÓPEZ quien compra,
12 acepta y adquiere para sí el cero coma cinco por ciento
13 de los derechos sociales que posee en la sociedad. El
14 precio de esta cesión es de doscientos cincuenta mil
15 pesos, que la cesionaria paga a la cedente al contado y
16 en dinero en efectivo, declarando este último recibirlo
17 a su entera satisfacción; iii) Don JUAN DE DIOS AYALA
18 CATALÁN, vende, cede y transfiere a doña JACQUELINE
19 ANDREA MORALES URRUTIA quien compra, acepta y adquiere
20 para sí el dos por ciento de los derechos sociales que
21 posee en la sociedad. El precio de esta cesión es de un
22 millón de pesos, que la cesionaria paga al cedente al
23 contado y en dinero en efectivo, declarando este último
24 recibirlo a su entera satisfacción; iv) Don JUAN DE DIOS
25 AYALA CATALÁN, vende, cede y transfiere a don ARTURO
26 NICOLAS ASPILLAGA ASPILLAGA quien compra, acepta y
27 adquiere para sí el dos por ciento de los derechos
28 sociales que posee en la sociedad. El precio de esta
29 cesión es de un millón de pesos, que la cesionaria paga
30 al cedente al contado y en dinero en efectivo,



1 declarando este último recibirlo a su entera
2 satisfacción. Las cesiones de derechos referidas en la
3 cláusula anterior, comprenden todos los derechos que
4 corresponden al socio cedente por el porcentaje de su
5 respectiva cesión, por concepto de capital, utilidades
6 retenidas o devengadas, saldos en cuentas corrientes y
7 cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder al
8 socio cedente en su calidad de tal. **TERCERO.** Como
9 consecuencia de las cesiones de derechos sociales
10 individualizadas en la cláusula anterior, se retira de
11 la sociedad doña GLORIA ALICIA RUIZ BARRENA, quedando
12 como únicos y actuales socios de la sociedad don JUAN DE
13 DIOS AYALA CATALÁN, DOÑA LUZ QUIROGA LÓPEZ, DOÑA
14 JACQUELINE ANDREA MORALES URRUTIA Y DON ARTURO NICOLAS
15 ASPILLAGA ASPILLAGA, quienes acuerdan por el presente
16 acto modificar las cláusulas cuarta y quinta del
17 estatuto social en el siguiente sentido: **UNO,** se
18 modifica la cláusula cuarta, relativa a la
19 administración de la sociedad por la siguiente: "**CUARTO:**
20 La administración de la sociedad y el uso de la razón
21 social, corresponderá a los socios JUAN DE DIOS AYALA
22 CATALÁN y ARTURO NICOLAS ASPILLAGA ASPILLAGA, quienes
23 actuando de manera individual, indistintamente, y
24 anteponiendo a su firma la razón social, obligarán y
25 representarán a la sociedad, en todos los actos,
26 contratos y convenciones de cualquier naturaleza que se
27 relacionen directa e indirectamente con el objeto de la
28 sociedad, no siendo necesario acreditar, ante terceros,
29 si ellos corresponden o no al giro social, con las más
30 amplias facultades de administración y disposición de



1 bienes, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa
2 ni que los numerales bajo los cuales se pasan a expresar
3 las distintas facultades, sean limitativos, en el
4 sentido de que si éstas se ejercen para otros efectos,
5 son plenamente validas: **Uno)** Comprar, vender, y en
6 general adquirir y enajenar a cualquier título bienes
7 raíces o muebles, corporales o incorporeales, acciones,
8 bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos
9 de crédito, participaciones sociales y derechos
10 personales, ceder créditos y aceptar cesiones; **Dos)**
11 Otorgar, aceptar, alzar y posponer garantías reales,
12 limitadas o ilimitadas, generales o especiales,
13 particularmente hipotecas y prendas, sean éstas
14 ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles,
15 agrarias, industriales, de compraventa a plazo, sobre
16 valores mobiliarios en favor de los bancos y
17 cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean
18 autorizadas en el futuro, sea para garantizar
19 obligaciones propias como obligaciones de terceros;
20 **Tres)** Otorgar y aceptar cauciones personales,
21 especialmente fianzas, fianzas y codeudas solidarias,
22 solidaridades y avales; **Cuatro)** Constituir usufructos,
23 usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales
24 o limitaciones de dominio, y dar y tomar bienes raíces o
25 muebles en arrendamiento, con o sin opción de compra,
26 mutuo, comodato, administración o cualquiera otra forma
27 de tenencia, uso o goce temporal; **Cinco)** Constituir,
28 formar, modificar, administrar y disolver comunidades,
29 asociaciones, sociedades civiles y comerciales y
30 personas jurídicas de cualquiera clase, especialmente



1 sociedades, y representar a la compañía con voz y voto
2 ante todas esas entidades, liquidarlas y partirlas;
3 representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las
4 sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones,
5 empresas y organismos de que la sociedad forme parte o
6 tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario,
7 con facultad para intervenir en las reuniones,
8 asambleas, comités o demás órganos de tales entidades,
9 en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o
10 convenios que las rijan y para ejercer todo los derechos
11 que en ellas correspondan a la sociedad; **Seis)** Contratar
12 y administrar cuentas bancarias y comerciales, de
13 depósito, de ahorro y de crédito, en Chile y el
14 extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar y
15 sobregirar en ellas, efectuar transferencia de fondos;
16 aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios
17 de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar orden
18 de no pago de cheques y retirar y revocar tales órdenes;
19 celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el
20 contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, y
21 en especial girar, suscribir, resuscribir, tomar,
22 aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, cobrar,
23 endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra
24 forma, revalidar, avalar, cancelar y protestar letras de
25 cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y
26 demás documentos negociables en general; colocar y
27 retirar valores en custodia o garantía, contratar y
28 endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier
29 tipo; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra
30 especie, depositar y retirar de ellas todas clase de

Pag: 7/15



Certificado
123456872282
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 bienes y valores mobiliarios; **Siete)** Girar, suscribir,
2 aceptar, reaceptar, endosar, descontar, retirar,
3 negociar en cualquiera forma que proceda y hacer
4 protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas,
5 conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte,
6 certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros
7 documentos o efectos de comercio, incluso nominativos;
8 **Ocho)** Acordar, celebrar, ejecutar, modificar, resciliar
9 o resolver, contratos de arrendamiento, contratos de
10 leasing, y en general toda clase de contratos nominados
11 o innominados, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles,
12 corporales o incorporales; **Nueve)** Tomar u otorgar
13 préstamos o créditos de cualquiera naturaleza, de dinero
14 o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o
15 sin intereses y reajustes, con o sin garantías, en el
16 país o en el exterior, especialmente depósitos a plazo,
17 préstamos con letras, avances en cuentas especiales,
18 mutuos, comodatos y acreditivos, y extinguir dichos
19 créditos activos o pasivos por pago, novación,
20 compensación, remisión o por cualquiera otro medio;
21 **Diez)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento,
22 de cambio, de correduría y de transacción; **Once)**
23 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
24 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
25 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
26 liquidaciones de siniestros; **Doce)** Solicitar, para la
27 sociedad, concesiones administrativas de cualquier
28 naturaleza u objeto; **Trece)** Inscribir propiedad
29 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas
30 comerciales y modelos industriales; patentar inventos,



1 deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar
2 todas las tramitaciones y actuaciones que sean
3 procedentes en esta materia; **Catorce)** Importar y
4 exportar bienes de cualquiera especie, contratar
5 aperturas de acreditativos, suscribir y presentar informes
6 y registros de importación o exportación, cartas o
7 declaraciones anexas, declaraciones juradas y cualquiera
8 otro documento relativo a tales operaciones, celebrar
9 ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro,
10 asumir riesgos de diferencia de cambios y realizar toda
11 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
12 internacionales; **Quince)** Cobrar y percibir, reconocer o
13 impugnar deudas, y otorgar o exigir recibos,
14 cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; **Dieciséis)**
15 Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o
16 créditos en custodia o garantía, arrendar y administrar
17 cajas de seguridad, constituir depósitos, incluso
18 warrants, contratar seguros de cualquiera índole y
19 boletas de garantía; **Diecisiete)** Representar
20 judicialmente a la compañía con todas las facultades
21 ordinarias del mandato judicial y las especiales de
22 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
23 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
24 renunciar los recursos o los términos legales,
25 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
26 facultades de arbitradores, aprobar convenios, cobrar y
27 percibir, facultades que podrán ser ejercidas también
28 extrajudicialmente, cuando proceda; **Dieciocho)** Designar
29 el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones,
30 celebrar contratos de trabajo, colectivos e

Pag: 9/15



Certificado
123456872282
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 individuales, y arrendamiento de servicios inmateriales,
2 modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de
3 cualquier forma; **Diecinueve)** Operar en el mercado de
4 capitales pudiendo comprar, vender y negociar de
5 cualquier forma acciones, bonos, debentures, pagarés,
6 valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de
7 valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de
8 crédito y efectos de comercio, que sean emitidos por el
9 Estado o por particulares; **Veinte)** Pagar, dar en pago y
10 prepagar obligaciones; novar, y extinguir las
11 obligaciones de la sociedad; **Veintiuno)** Celebrar toda
12 clase de operaciones con el Banco Central de Chile,
13 Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás
14 instituciones públicas y privadas de crédito o de
15 fomento, otras personas jurídicas y naturales,
16 nacionales o extranjeras, y en especial, contratar con
17 estos bancos o instituciones mutuos, préstamos bancarios
18 de cualquier índole, incluyendo los préstamos con letras
19 de cambio o pagarés, créditos en cuenta corriente,
20 apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances
21 contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones
22 de crédito, en cualquier forma y condiciones; **Veintidós)**
23 Representar a la compañía ante toda clase de autoridades
24 políticas o administrativas; ante toda clase de
25 instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de la
26 administración centralizada o descentralizada del
27 Estado; en especial ante el Servicio de Impuestos
28 Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería
29 General de la República, y Municipalidades, con las más
30 amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes,



1 reclamos, ofertas, propuestas o cualesquiera otros
2 documentos o antecedentes. Con respecto al Servicio de
3 Impuestos Internos, podrá representar a la compañía con
4 amplísimas facultades y sin que esta enumeración sea
5 taxativa podrá inscribir a la compañía en el Rol Único
6 Tributario, efectuar todo tipo de gestiones y
7 declaraciones, ser notificado por esta institución a
8 nombre de la compañía; **Veintitrés)** Retirar y endosar
9 documentos de embarque; retirar de Correos y Aduanas
10 toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos
11 y otra clase de documentos, cargas, remesas,
12 correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo
13 facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan
14 este cometido; **Veinticuatro)** Otorgar poderes generales o
15 especiales, delegar las atribuciones del presente
16 mandato total o parcialmente y revocar tales poderes o
17 delegaciones. La facultad de administrar es
18 intransmisable a los herederos del socio. **DOS,** se
19 modifica la cláusula quinta del estatuto social con el
20 objeto de adecuar el capital social a la nueva
21 composición de socios, sustituyendo la actual cláusula
22 quinta del estatuto social, por la siguiente: "**QUINTO:**
23 El capital de la sociedad es la suma de cuatro millones
24 de pesos, que se aporta por los socios en dinero
25 efectivo y que se encuentra íntegramente pagado en las
26 siguientes proporciones: a) JUAN DE DIOS AYALA CATALÁN
27 aporta la suma de tres millones quinientos veinte mil
28 pesos, suma que ha ingresado a la caja social,
29 equivalente al ochenta y ocho por ciento del total del
30 capital social; b) LUZ QUIROGA LÓPEZ aporta la suma de

Pag: 11/15



Certificado
123456872282
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 trescientos veinte mil pesos, suma que ha ingresado a la
2 caja social, equivalente al ocho por ciento del total
3 del capital social; c) JACQUELINE ANDREA MORALES URRUTIA
4 aporta la suma de ochenta mil pesos, suma que ha
5 ingresado a la caja social, equivalente al dos ciento
6 del capital social; d) ARTURO NICOLAS ASPILLAGA
7 ASPILLAGA, aporta la suma de ochenta mil pesos, suma que
8 ha ingresado a la caja social, equivalente al dos ciento
9 del capital social". **CUARTO:** Los socios limitan su
10 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
11 aportes. **QUINTO:** **NUEVAS NORMAS DE EXENCIÓN A LAS**
12 **SOCIEDADES DE PROFESIONALES Y TRIBUTACIÓN FRENTE AL**
13 **IMPUESTO A LA RENTA.** De conformidad a la letra a) del
14 Número dos del artículo seis de la Ley veintiún mil
15 cuatrocientos veinte de dos mil veintidós, que amplió la
16 exención contenida en el Número ocho de la letra E del
17 artículo doce de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y
18 Servicios, extendiéndola a los ingresos generados por
19 las sociedades de profesionales, se hace presente que la
20 sociedad se someterá a esta nueva normativa. Asimismo,
21 que de conformidad al párrafo tercero del Número dos del
22 artículo cuarenta y dos de la Ley de Renta, la sociedad
23 de profesionales se acogerá a la modalidad de declarar
24 sus rentas de acuerdo con las normas de la primera
25 categoría a partir del primero de enero de dos mil
26 veintitrés. **SEXTO:** En todo lo no modificado por el
27 presente instrumento se mantienen vigentes las
28 estipulaciones del contrato de sociedad originalmente
29 pactado y sus posteriores modificaciones. **SÉPTIMO:**
30 **Facultad al Portador:** Se autoriza al portador de copia



1 autorizada de la presente escritura o de un extracto de
2 la misma para requerir las correspondientes
3 publicaciones en el Diario Oficial; para requerir y
4 firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones
5 que sean necesarias en el Registro de Comercio
6 respectivo; y, para realizar cualquier otro trámite que
7 sea necesario para obtener la legalización de la
8 constitución de que da cuenta la presente escritura.

9 **OCTAVO: Facultad para aclarar, complementar, rectificar**

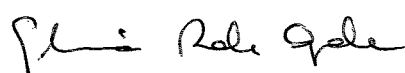
10 **o asignar.** Se otorga poder especial al abogado SEBASTIÁN
11 PERELLO ENRICH, cédula nacional de identidad número ocho
12 millones quinientos treinta y un mil noventa y ocho
13 guión cuatro, para que en el evento que la presente
14 escritura pública o su extracto, adolecieren de errores
15 en cuanto a sus formalidades legales, a nombre y en
16 representación de los comparecientes, pueda realizar
17 todas las gestiones y otorgar toda clase de instrumentos
18 y escrituras públicas en representación de todos y cada
19 uno de ellos con el propósito de rectificar vicios
20 formales ante todo tipo de autoridades, otorgándole
21 facultades para saneamiento de nulidades de sociedades
22 de conformidad a la Ley Número diecinueve mil
23 cuatrocientos noventa y nueve. Así mismo se le otorga
24 poder especial, para que en su nombre y representación
25 suscriba todos y cada uno de los instrumentos públicos
26 y/o privados de rectificación, aclaración, modificación
27 y/o complementación de esta escritura pública, en todo
28 lo que se refiera a permitir su correcta inscripción en
29 los Registros correspondientes, estando facultado para
30 convenir en ellos todas y cada una de sus cláusulas y



1 estipulaciones, sean estas de su esencia, de su
2 naturaleza o meramente accidentales. Minuta redactada
3 por abogado Sebastián Perelló Enrich. En comprobante y
4 previa lectura firman los comparecientes. Doy fe.

5
6  4.649.800-3

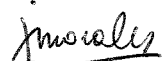
8 JUAN DE DIOS AYALA CATALÁN

9
10
11  5075239-9

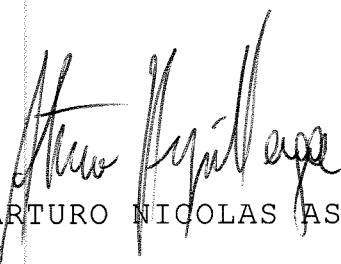
12 GLORIA ALICIA RUIZ BARRENA

13
14
15  11.480.896-2

16 LUZ QUIROGA LÓPEZ

17
18
19  12.469.829-8

20 JACQUELINE ANDREA MORALES URRUTIA

21
22
23  15.720.348-7

24 ARTURO NICOLAS ASPILLAGA ASPILLAGA

25
26
27
28
29 NOTARIO





INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

